

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Islandia, Corte Suprema**

### **OEA (CIDH):**

- **CIDH anuncia su 176° Período de Sesiones Virtual y recibe solicitudes para reuniones de trabajo.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizará el 176° Período Ordinario de Sesiones de manera virtual del 6 al 10 de julio de 2020. La adopción del formato virtual se propone atender al cumplimiento de sus mandatos y funciones ante la gravedad de la situación que atraviesa la región y el mundo debido a las afectaciones a la salud de miles de personas como consecuencia de la pandemia del coronavirus (COVID-19). Durante 176 Período de Sesiones de la CIDH analizará en el marco de sus sesiones internas los temas relativos a procesamiento de peticiones, casos y medidas cautelares, así como los temas de monitoreo de situación de derechos humanos, en especial sobre el impacto del COVID-19 en su protección. Asimismo, realizará reuniones de trabajos sobre medidas cautelares, soluciones amistosas y seguimiento de recomendaciones, reuniones con Estados y con la sociedad civil, así como reuniones bilaterales, a fin de asegurar que se desarrollen todos los esfuerzos necesarios para garantizar que la Comisión continúe ejerciendo plenamente sus funciones. La CIDH recibe a partir del 1 de mayo de 2020 solicitudes de reuniones de trabajo mediante el sistema disponible en el sitio web de la CIDH. El sistema cierra el 12 de mayo de 2020 a las 23:59, hora local en la sede de la Comisión en Washington, D.C. Se recibirán solicitudes relativas a todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Este sistema es el único medio para realizar dichas solicitudes, y está disponible en los cuatro idiomas oficiales de la OEA: [español](#), [inglés](#), [portugués](#) y [francés](#). Las solicitudes de reuniones de trabajo enviadas por el sistema en el marco del anuncio realizado por la CIDH el 25 de febrero de 2020, por medio del [Comunicado no. 49/20](#), permanecen vigentes y será analizadas para el 176 Período de Sesiones Virtual. Las reuniones virtuales con la Comisión se realizarán a través de una plataforma que permita un acceso fácil y seguro, a ser informada oportunamente. La CIDH notificará a las partes los detalles para la conexión y los lineamientos de seguridad para las reuniones. La CIDH publicará el calendario de las reuniones del 176 Período de Sesiones en la; [página Web de la CIDH](#) dos semanas antes de su inicio. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados

Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **Respeto al duelo de las familias de las personas fallecidas en la Pandemia del COVID19.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) llama a los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) a respetar y garantizar los derechos de familiares de las personas fallecidas en el marco de la pandemia de la COVID-19, permitir los ritos mortuorios de manera adecuada a las circunstancias y, con ello, contribuir a la preservación de su memoria y homenaje. Asimismo, la CIDH urge a los Estados a adoptar medidas que permitan la identificación de las personas fallecidas y la trazabilidad de los cuerpos, así como garantizar la investigación de las muertes potencialmente ilícitas, asegurando el derecho a la verdad, justicia y reparación de sus familiares. Según la información de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en cifras actualizadas al día de 23 de abril, como resultado de la pandemia de la COVID-19 a la fecha han fallecido más de 47.812 personas en el continente americano. Varias de estas muertes han ocurrido en aislamiento hospitalario, o bien, en sus residencias, sin conocimiento o posibilidades de acceso de sus familiares, lo que ha dificultado la entrega oportuna de los cuerpos o, en algunos extremos, estos han sido directamente cremados o sepultados, cuando no son reclamados. Se ha conocido a su vez sobre extensas demoras en la entrega y sepultura de los restos mortales debido, entre otros factores, a la gran cantidad de personas fallecidas, dificultades administrativas para el otorgamiento de actas de defunción, la fragilidad de los servicios funerarios que obstaculizan la transportación, así como las dificultades para ser recibidos por los cementerios debido a su saturación. Este atraso, y en algunos casos, el colapso de los servicios funerarios, ha ocasionado que las familias saquen a sus seres queridos de sus domicilios a las calles debido a la descomposición y el temor a ser contagiadas. Adicionalmente, la CIDH ha recibido información sobre diversas restricciones para la celebración de funerales. Asimismo, según información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil, la aprobación de normas que flexibilizan los protocolos de registro y entierro o sepultura individualizada, así como la falta de recursos para el funcionamiento y protección de los agentes de los servicios forenses estarían perjudicando la adopción de las debidas diligencias en la investigación de muertes potencialmente ilícitas. En particular, la Comisión ha sido informada que no se estarían observando las obligaciones internacionales respecto al registro, notificación de los familiares e investigación de las personas fallecidas en instituciones de privación de libertad. Estas situaciones incluyen al personal de salud, y a personal de las fuerzas de seguridad que han contraído el virus en virtud de su labor. La Comisión observa con preocupación que situaciones como las indicadas, impactan en las condiciones necesarias para la preservación de la memoria y de homenaje a las personas fallecidas, cuyo trato digno es inherente a su condición humana y esencial en respeto a los vínculos y lazos existentes entre sus familiares y personas más cercanas. Dicha situación puede ser además especialmente grave, cuando no es conocido el paradero de la persona fallecida y los restos son cremados o los entierros realizados sin una debida identificación. Al respecto, la CIDH ha reconocido en diversos casos que las dificultades que tienen los familiares para enterrar a sus muertos es un hecho que impacta en su derecho a la integridad personal, ocasionando angustia y un mayor sufrimiento. La Comisión ha considerado que la posibilidad de sepultar a los familiares fallecidos de acuerdo a sus creencias, aporta un cierto grado de cierre al proceso de duelo, contribuyendo a mitigar las secuelas del trauma, luto y dolor. Asimismo, la CIDH resalta que los obstáculos para que los familiares puedan despedir a sus parientes de conformidad con sus propias creencias, ritos y costumbres, genera un profundo dolor e imposibilidad de duelo. La Comisión recuerda que la muerte se relaciona en algunos casos con profundas elaboraciones simbólicas y religiosas, y que, por lo tanto, el culto o rito mortuario adquiere una importancia fundamental para que las personas puedan realizar más fácilmente el duelo y reelaborar sus relaciones con la persona difunta. La Corte Interamericana ha señalado que los restos mortales de una persona merecen ser tratados con respeto y que se reconozca el valor que su memoria tiene para sus seres queridos. Agrega, que el conocimiento del paradero de los restos y su entrega a los familiares permite cerrar el proceso de duelo y sepultarlo de acuerdo con sus creencias. Asimismo, el Sistema Interamericano ha reconocido que la libertad de conciencia y religión permite que las personas conserven, cambien, profesen y divulguen su religión o sus creencias. Según ha sido interpretado por la Corte Interamericana, “este derecho es uno de

los cimientos de la sociedad democrática. En su dimensión religiosa, constituye un elemento trascendental en la protección de las convicciones de los creyentes y en su forma de vida". En particular, en casos relacionados con comunidades indígenas y afrodescendientes, tanto la Comisión como la Corte Interamericana han estimado que la imposibilidad de realizar los rituales fúnebres o de acudir a los sitios sagrados constituyen serios obstáculos a su cosmovisión y religiosidad, que afectan severamente su identidad e integridad cultural. Por otra parte, la CIDH observa que el derecho a la vida privada y familiar establece la prohibición de injerencias arbitrarias en dichos ámbitos, los cuales son parte esencial de la personalidad de los individuos, ligados a la individualidad específica, así como en la forma en que se relaciona una persona con los demás, a través del desarrollo de vínculos en el plano familiar y social. Tal y como lo ha reconocido, la Corte Europea, la manera en que se trata el cuerpo de un familiar fallecido, así como los problemas relacionados con la capacidad de asistir al entierro y rendir homenaje a la tumba de un familiar pueden constituir interferencias a la vida privada y familiar. La Corte Europea ha analizado en diversas ocasiones la responsabilidad de los Estados cuando los cuerpos son enterrados antes de que los familiares sean informados de las muertes de sus familiares o de los lugares y momento en que tendrá lugar el entierro, o bien, cuando existen demoras irrazonables o injustificadas en la entrega de los cuerpos. Si bien la región y el mundo en general, enfrenta una situación de emergencia, la Comisión recuerda que tal y como lo indicó en su Resolución 1/2020 "Pandemia y Derechos Humanos" los Estados se encuentran obligados a respetar y garantizar los derechos humanos sin discriminación alguna. Aun cuando válidamente se podrían limitar algunos derechos con el fin legítimo de salvaguardar la salud, los Estados deben asegurar que tales medidas cumplan con el principio de legalidad, y no resulten innecesarias y desproporcionadas y asegurar la supervisión de la implementación efectiva de sus obligaciones. La Comisión valora la información recibida que indica que, con la finalidad de evitar incurrir en afectaciones a los derechos humanos en este contexto, algunos Estados han emprendido acciones de coordinación con los hospitales para facilitar el registro de las personas enfermas en bases de datos que contribuyan a su identificación, localización y, en caso de fallecimiento, sea más fácil el contacto con los familiares. Asimismo, reviste especial importancia la prohibición de incineración de los cuerpos sin una adecuada identificación, aun cuando no sean reclamados por sus seres queridos. En tales casos, la CIDH ha conocido que algunos Estados han prohibido la inhumación de personas fallecidas por COVID-19 en fosas comunes generales y han destinado el uso de fosas específicas para casos sospechosos o confirmados de COVID-19, que posteriormente faciliten su identificación y localización. Lo anterior, en conjunto con un registro detallado e individualizado de personas fallecidas en el contexto de la pandemia. También la Comisión ha conocido de medidas adoptadas en el ámbito de los servicios funerarios que permiten a los familiares continuar realizando los velatorios bajo una serie de especificidades que incluyen un horario reducido y un menor número de personas con la finalidad de asegurar un adecuado distanciamiento social, según sea determinado por las autoridades de salud con base en la evidencia científica disponible. La CIDH resalta la importancia que se respete la voluntad de los familiares respecto a la ubicación final de los cuerpos. En este sentido, la Comisión hace un llamado a que los Estados aseguren que tanto en los servicios sanitarios como funerarios actúen de conformidad con las obligaciones que establece el derecho internacional tanto en la debida identificación de los restos de las personas fallecidas, la localización y trazabilidad de sus restos, y garantizar el carácter gratuito y la celeridad administrativa en este tipo de procedimientos. Con ello, la CIDH considera que los Estados contribuirán asimismo a garantizar preservar la memoria, trato digno y homenaje de las personas que han muerto como resultado de la pandemia. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Brasil (RT):**

- **STF suspende la expulsión de diplomáticos venezolanos del país.** Luís Roberto Barroso, ministro del Supremo Tribunal Federal de Brasil, suspendió este sábado la orden del Gobierno de Jair Bolsonaro que obligaba a 34 diplomáticos venezolanos a abandonar el país este fin de semana. El ministro aceptó el recurso del diputado Paulo Pimenta, del Partido de los Trabajadores (PT), y consideró que la decisión del Gobierno puede violar las normas constitucionales de Brasil, los tratados internacionales de derechos humanos y las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares. Asimismo, estimó que la permanencia de diplomáticos venezolanos en el territorio brasileño no representa ningún "peligro inminente", mientras que su salida inmediata no atiende a "razones humanitarias mínimas". El ministro dio un plazo de diez días para que el presidente Bolsonaro y el canciller brasileño, Ernesto Araújo,

proporcionen a la Corte aclaraciones sobre la orden. El Gobierno de Venezuela denunció el jueves a Brasil por "forzar la salida" de su personal diplomático y consular. A través de un comunicado, difundido por el canciller venezolano, Jorge Arreaza, Caracas declaró que el Gobierno brasileño alega "supuestas negociaciones previas" para justificar la salida de estos funcionarios, si bien la parte venezolana asegura que dichas reuniones "nunca han sido celebradas".

### **Estados Unidos (Voa Noticias):**

- **La Suprema Corte, por el COVID-19, adopta nuevas tecnologías.** La Suprema Corte de Estados Unidos hará historia el lunes. No, esta vez, no con una decisión decisiva sino con su aceptación de la tecnología y la transparencia hasta ahora rechazadas. Por primera vez en sus 231 años de historia, los justices de la alta corte, famosamente tímidos ante la tecnología conducirán, y transmitirán en vivo, argumentos orales por teleconferencia, el primero de los 10 casos programados de esta manera para mayo debido a la pandemia de coronavirus. En lugar de arriesgarse a exponerse al patógeno mortal, los nueve justices, abogados, funcionarios judiciales y miembros del público podrán participar y observar los procedimientos judiciales desde la comodidad y seguridad de sus hogares u oficinas. El caso del lunes en sí es de mínimo interés público. Se trata de una disputa legal entre la Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. y el servicio de reservas en línea Booking.com sobre si el nombre genérico puede registrarse como marca registrada. Si bien la realización de argumentos orales por teleconferencia es una experiencia nueva para los justices y abogados, la decisión histórica del tribunal de abrir sus deliberaciones a través de la transmisión en vivo es mucho más importante. "Gran momento para la corte". "Este es un gran momento para la corte", dijo Adam Feldman, profesor de la Universidad Estatal de California que dirige un blog popular sobre la Corte Suprema. Los argumentos orales durante los cuales los abogados que representan a las partes en una disputa presentan su caso y responden las preguntas de los nueve jueces fueron anteriormente la única parte pública del proceso de toma de decisiones de la Corte Suprema. Aunque el tribunal publica las transcripciones de los argumentos el mismo día y publica sus grabaciones de audio al final de la semana, ha rechazado los llamados de los defensores de la transparencia y los miembros del Congreso para transmitir o transmitir en vivo sus deliberaciones, y algunos jueces argumentan que cambiaría la dinámica del tribunal y animar a los abogados a actuar ante las cámaras. No más esperas. El resultado ha sido que la mayoría de los miembros del público no pueden escuchar los argumentos en tiempo real. Según el caso, los espectadores tienen que esperar entre cinco horas y cinco días para asegurar uno de los 50 asientos reservados para el público, según Gabe Roth, director ejecutivo de Fix the Court, que aboga por una mayor transparencia judicial. Como Roth lo puso en su sitio web, "todo lo que se necesitó fue una pandemia global" para que el tribunal cambiara sus formas arraigadas de hacer su trabajo. La pandemia ha cerrado gran parte del gobierno obligando a la mayoría de los tribunales federales de apelación a realizar audiencias remotas con acceso de audio en vivo para el público. La Corte Suprema pospuso inicialmente sus sesiones de argumentos en marzo y abril antes de anunciar a fines de abril que conduciría argumentos en 10 casos por teleconferencia. Tres casos involucrarán a Trump. Si bien la mayoría de los casos pospuestos no fueron urgentes, aparentemente varios no pudieron retrasarse más. Entre ellos hay tres casos que involucran esfuerzos de demócratas de la Cámara de Representantes y fiscales de Nueva York para obtener acceso a los registros financieros del presidente Donald Trump. "La cancha quedó atrapada entre una roca y un lugar duro", dijo Feldman. Los jueces programaron el caso de marca registrada como una especie de prueba en seco para el primer día para resolver los problemas en el nuevo sistema, según los observadores de la corte. Antes de participar en la teleconferencia a las 10 a.m. EST, los abogados de las dos partes llamarán para cualquier pregunta de último minuto para el secretario del tribunal. El marshall luego abrirá la sesión con el grito tradicional de "Oyez, oyez, oyez". Los abogados del gobierno y de Booking.com tendrán dos minutos para hablar antes de que los justices comiencen a hacer preguntas. El presidente de la Corte Suprema, John Roberts, hará la primera pregunta, una rareza para él, seguido por el segundo miembro más importante de la banca, el famoso justice Clarence Thomas, quien ha hecho una sola pregunta en más de 14 años. **Rompiendo con la tradición.** Esta es una marcada desviación del formato tradicional donde cualquier justice puede interponerse en cualquier momento durante los argumentos orales. Feldman dijo que los justices probablemente intentarán tener una idea del nuevo formato en lugar de apresurarse a hacer preguntas. El tribunal dijo el jueves que proporcionaría una transmisión de audio en vivo de los argumentos a tres medios, incluido C-SPAN, el canal de asuntos públicos, para llevar a cabo varias plataformas, permitiendo que muchas más personas escuchen. El tribunal no ha indicado si continuaría con esta práctica. La Corte Suprema es la única rama del gobierno de EE.UU. cuyos procedimientos no se transmiten. C-SPAN transmite regularmente audiencias clave en el Congreso y acciones en el pleno, mientras que las conferencias de prensa del presidente y otros comentarios se transmiten en vivo. Cuando se trata de transparencia, la Corte Suprema también va a la zaga de sus homólogos en otras democracias. Las cortes supremas de Canadá y Gran

Bretaña han estado transmitiendo argumentos durante casi una década, mientras que otros países han comenzado la cobertura en vivo más recientemente. Los críticos dicen que esta insularidad también socava la confianza pública. "Si no podemos verlo, ¿cómo podemos confiar en él?" dijo Roth. Soportará el cambio la prueba de tiempo. Roth dijo que si bien entiende el argumento en contra de permitir cámaras en la sala del tribunal, considera que el razonamiento contra la transmisión de audio es menos convincente dado que varios tribunales federales de apelaciones lo han estado proporcionando durante años. Con la creciente presión por la apertura de la corte, agregó Roth, la corte probablemente continuará transmitiendo en vivo incluso después de que la crisis pandémica disminuya. "Creo que una vez que los justices se ponen al día, no los veo ir hacia atrás", dijo.

### **Alemania (DPA):**

- **Archivado el juicio por la tragedia del festival Loveparade.** El Tribunal Regional de Duisburgo, en el oeste de Alemania, ha archivado este lunes el caso sobre la tragedia ocurrida en 2010 en el festival de música tecno Loveparade, donde murieron 21 personas. El que ha sido uno de los casos judiciales más complejos desde que finalizó la Segunda Guerra Mundial en Alemania ha concluido sin veredicto tras dos años y medio y tras 184 vistas. Los jueces tenían previsto exponer sus conclusiones tras dar a conocer la decisión de archivar el caso. Dicha resolución del tribunal es inapelable, a pesar de que los familiares de las víctimas se han mostrado contrarios a su sobreseimiento. El 24 de julio de 2010 se produjo una avalancha en el único túnel de acceso y salida al recinto del festival, lo que acabó con la vida de 21 personas provenientes de seis países distintos y de edades comprendidas entre los 17 y 38 años. Más de 650 personas resultaron heridas. Al evento habían acudido casi el doble de personas del aforo permitido, unas 250.000 personas. La corte había propuesto a principios de abril suspender el juicio debido a las dificultades de celebrar las vistas por el riesgo de contagio del coronavirus. Asimismo, y en caso de alargar el proceso, la posibilidad de dictar sentencia antes de finales de julio, fecha en que prescribe el delito, es muy baja, según los jueces. En el banquillo de los acusados quedaban tres trabajadores de la empresa organizadora del festival, Lopavent, mientras que los casos contra otros seis empleados de Duisburgo y de Lopavent concluyeron hace un año sin veredicto. Los jueces consideraron entonces que la tragedia se debió a una serie de errores de planificación y al "fracaso colectivo" de un gran número de personas el día del festival. Tanto la Fiscalía como los tres acusados han dado su consentimiento ante la negativa de los familiares. La Loveparade, que concluyó trágicamente hace diez años, comenzó su andadura en 1989. "Paz, alegría, tortitas", fue el lema de la primera Loveparade hace más de un cuarto de siglo, cuando unas 150 personas bailaron por la avenida Kurfürstendamm del Berlín occidental.

### **España (El Mundo):**

- **El Tribunal Supremo rechaza revisar el decreto del estado de alarma al ser competencia del Tribunal Constitucional.** El Tribunal Supremo rechaza revisar la declaración del estado de alarma impuesta por la crisis del coronavirus. En un auto, al que ha tenido acceso EL MUNDO, la Sala de lo Contencioso-Administrativo explica que la "posibilidad de control" del decreto corresponde, "sin duda alguna", al Tribunal Constitucional "en ejercicio de sus competencias de control de la constitucionalidad de las leyes y normas con rango de ley". Tanto la Fiscalía como la Abogacía del Estado habían defendido la competencia exclusiva del tribunal de garantías para analizar los recursos contra el estado de alarma. La Sala Tercera se pronuncia en similares términos en una resolución donde declara la inadmisión del recurso contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria causada de la Covid-19, y contra los tres reales decretos posteriores de prórroga del citado estado de emergencia. De esta forma, el Alto Tribunal inadmite parcialmente el recurso del abogado, Curro Nicolau, quien argumentó que el Gobierno de Pedro Sánchez estaba adoptando bajo la cobertura del estado de alarma medidas propias del "estado de excepción" por limitar el derecho fundamental a la libertad individual y el de libre circulación por el territorio nacional y el derecho de reunión. Se trata de una inadmisión parcial, porque la Sala, en un auto ponencia del magistrado Jorge Rodríguez Zapata, sí accede a revisar la orden ministerial de Salvador Illa -Orden SND 370/2020, de 25 de abril- sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil, aunque deniega la medida cautelarísima solicitada por Nicolau donde pedía la libertad de circulación para que su hija menor de edad pudiera trasladarse con él a su residencia en Alp (Gerona). **CONTROL SOBRE LOS ACTOS DE APLICACIÓN DE LA ALARMA.** El Supremo subraya que "la falta de jurisdicción sobre decretos de declaración del estado de alarma se refiere únicamente a la norma de declaración y a sus prórrogas, pero no a los decretos o disposiciones que acompañen a dicha declaración o que se dicten durante su vigencia o en relación con la misma, ni tampoco respecto de sus actos de aplicación". Los magistrados explican que el recurso del abogado valenciano contra la orden de Sanidad

constituye un "procedimiento especial de protección de derechos fundamentales en el que el test de constitucionalidad a aplicar debe ser un canon reforzado, en cuanto no sólo se encuentra en juego el derecho a la tutela judicial efectiva derivado de una decisión de inadmisión, sino también los derechos fundamentales sustantivos invocados en este recurso". Añaden, además, que la Sala sí puede ejercer control jurisdiccional "en aquellas situaciones en las que no se haya producido la dación de cuenta al Congreso o no haya recaído la autorización de prórroga parlamentaria que exige el artículo 116.2 Constitución" para el estado de alarma. En esos casos, destaca el tribunal, "la forma de decreto que revista la declaración de alarma puede recobrar su relieve a efectos de nuestro control jurisdiccional".

### **Israel (Sputnik):**

- **La Suprema Corte examina si Netanyahu puede formar gobierno.** En los próximos dos días la presidenta de la Suprema Corte de Israel, Esther Hayut, y otros diez magistrados decidirán si Benjamín Netanyahu está calificado para formar un nuevo gobierno y continuar dirigiendo el país después de diez años de mandato. Las sesiones del Supremo se transmitirán en directo por televisión desde la mañana del 3 de mayo con el fin de que sean transparentes y todos los israelíes puedan seguir su desarrollo. Los magistrados decidirán en los próximos días si un parlamentario imputado por la justicia puede gobernar el país. Ese es el caso de Netanyahu, que a partir del 24 de mayo deberá defenderse de varias imputaciones de corrupción ante el tribunal de distrito de Jerusalén. Además, el Supremo también deberá examinar el complejo acuerdo de gobierno que firmó Netanyahu con el líder de Azul y Blanco, Benny Gantz, y que los magistrados podrían declarar ilegal en algunos de sus puntos. La presidenta Hayut ha decidido que el Supremo discuta el 3 de mayo si Netanyahu puede ser primer ministro y que el 4 de mayo discuta el acuerdo de gobierno. Si el Supremo decide que Netanyahu no puede ser primer ministro, Israel se verá abocada a unas cuartas elecciones consecutivas en algo más de un año. En el entorno de Netanyahu se ha advertido al Supremo que una descalificación del primer ministro en funciones tendrá consecuencias graves. "Será un terremoto", dijo el 2 de mayo el ministro Yuval Steinitz. Netanyahu y su entorno llevan años atacando al Tribunal Supremo por considerar que sus miembros no representan a los ciudadanos que acuden a las urnas periódicamente, sino que representan los oscuros intereses del llamado "Estado profundo". La situación actual carece de precedentes y, según los expertos, existen posibles decisiones del Supremo que crearían grandes conflictos dentro del sistema democrático israelí.

### **De nuestros archivos:**

15 de marzo de 2006  
Sudán (BBC News)

**Resumen:** Un hombre es obligado a casarse con una cabra. Un hombre sudanés se ha visto obligado a casarse con una cabra después de que el propietario del animal le descubriera teniendo sexo con ella. El dueño de la cabra afirmó que después de haber sorprendido al hombre con su cabra, llevó el caso a un consejo de mayores. La asamblea decidió que el zoófilo debería pagar una dote de 15,000 dinares sudaneses al dueño. "Le di la cabra y hasta donde yo sé los dos siguen juntos", afirmó el dueño que vive en un pueblo del sudeste del país, una región fronteriza con Etiopía. También dijo que la noche del 13 de febrero escuchó un ruido alrededor de la medianoche y al salir de la casa descubrió al hombre practicando sexo con su cabra. "Cuando le pregunté qué estaba haciendo, se separó de la cabra y yo le agarré", narró. Entonces el dueño llamó al consejo de los mayores para ver cómo resolvían el caso. "Dijeron que no debía entregar al hombre a la policía sino que lo mejor es que él pague una dote por la cabra ya que había hecho uso de ella tal como si fuera su esposa", explicó el hombre al rotativo.

- **Sudan man forced to 'marry' goat.** A Sudanese man has been forced to take a goat as his "wife", after he was caught having sex with the animal. The goat's owner, Mr Alifi, said he surprised the man with his goat and took him to a council of elders. They ordered the man, Mr Tombe, to pay a dowry of 15,000 Sudanese dinars (\$50) to Mr Alifi. "We have given him the goat, and as far as we know they are still together," Mr Alifi said. Mr Alifi, Hai Malakal in Upper Nile State, told the Juba Post newspaper that he heard a loud noise around midnight on 13 February and immediately rushed outside to find Mr Tombe with his goat. "When I asked him: 'What are you doing there?', he fell off the back of the goat, so I captured and tied him up". Mr Alifi then called elders to decide how to deal with the case. "They said I should not take him to the police, but rather let him pay a dowry for my goat because he used it as his wife," Mr Alifi told the newspaper.



**Forzado a casarse**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*